



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
CONTROL DE SALUD JOVEN SANO 2014
OLIVAR, 26 FEB. 2014

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Reglamento Interno de Calificaciones, Obligaciones y prohibiciones para el personal del Departamento de Salud de Olivar.

CONSIDERANDO:

1. **Resolución Exenta N° 0649** de fecha 17 de febrero de 2014, que Aprueba Convenio "Programa Control de Salud Joven Sano" suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
2. **Convenio "Programa Control de Salud Joven Sano"** de fecha 03 de febrero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
3. El **Decreto Alcaldicio N° 0141** del Departamento de Salud fecha 10 de febrero de 2014 en que se Designan Equipos de Salud y sus responsables.
4. El **Decreto Alcaldicio N° 055** del Departamento de Salud fecha 07 de Enero de 2014 en que se Asignan Responsabilidad por programas de Salud.

DECRETO N°: 00177

1. **APRUEBESE** Convenio "Programa Control de Salud Joven Sano" de fecha 03 de febrero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIA ESTRELLA MONTERO CARRASCO


ASESOR JURIDICO

MEMC/AGCH/H09/mtuo
 DISTRIBUCIÓN
 - Secretaría Municipal - Control
 - D.A.F.
 - D.S.M.



DEPARTAMENTO JURIDICO
DR. EFR / JLL / rap

Nº 173
14/02/14

33

DIRECCION SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
DIRECCION ATENCION PRIMARIA
24 FEB. 2014
Fecha Recibido: 24/2/14
Codigo: 565/-



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0649
RANCAGUA, 17 FEB 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 112, del 26 de diciembre de 2013, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 1256, de fecha 23 de diciembre de 2013; y Nº 10, de fecha 08 de enero de 2014, del Ministerio de Salud; Convenios "Programa Control de Salud Joven Sano", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "Programa Control de Salud Joven Sano", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	OSCAR AVILA MENDEZ (S)
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	PATRICIO ESPINOZA TAPIA (S)
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	ANGELA GOMEZ SANCHEZ (S)
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARRENO

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario Nº 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenios "Programa Control de Salud Joven Sano."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. ENRIQUE FERREIRA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Miembro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Viviana Viveros) DSS ✓
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
DR.CGP/ABOG. VIP/ING.RCM/VVC

09

CONVENIO PROGRAMA CONTROL DE SALUD JOVEN SANO
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

En Rancagua a 03 de Febrero de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director(S) Don Juan José Avendaño Ureta, ambos con domicilio en calle Alameda N° 609, Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Olivar, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.400-5, representada por su Alcaldesa Doña María Estrella Montero Carrasco, ambos domiciliados en Plaza Esmeralda s/n, Comuna de Olivar, en adelante "La Municipalidad", quienes vienen a celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el denominado "**Programa Control de Salud Joven Sano**", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

SEGUNDO: El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°10, de fecha 08 de Enero de 2014, del Ministerio de Salud, la que en este acto se entiende por reproducida y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que "**La Municipalidad**" se obliga a desarrollar en virtud del mismo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través de "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**", posterior a la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma de **\$ 1.506.500.- (Un millón quinientos seis mil quinientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta e indicador del Programa ya aludido anteriormente.

CUARTO: "**La Municipalidad**" se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y productos:

• **Objetivo General**

Evaluar el estado de salud de adolescentes y jóvenes, su crecimiento y desarrollo, identificar precozmente los factores protectores y de riesgo y problemas de salud, e intervenir en forma oportuna, integrada e integralmente, con enfoque anticipatorio, participativo y de riesgo, generando intervenciones de sólidos resultados, ampliando la cobertura de controles de salud y entregando una atención de calidad a este grupo etario. Se constituye en un momento único para hacer promoción, prevención y educación en salud.



Ø

Objetivos Específicos

- Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- Identificar factores protectores y de riesgo del adolescente y su familia.
- Prevenir enfermedad y discapacidad en adolescentes.
- Pesquisar y otorgar manejo inicial a los problemas de salud prevalentes del adolescente.
- Educar en salud al adolescente y a su familia.
- Entregar habilidades de uso adecuado de servicios al adolescente y su familia
- Realizar la derivación al centro de salud correspondiente, según factor de riesgo o problema de salud pesquisado.

Las acciones definidas son:

- Aplicación de la ficha de control de salud CLAP
- Aplicación de "Escala de Suicidalidad de Okasha (autoaplicada)"
 - ✓ Población objetivo: adolescentes de **14 a 19 años**.
 - ✓ Este instrumento facilitará la **Detección de riesgo suicida en población adolescente**.
 - ✓ Forma de aplicación: **autoaplicada**, cada adolescente en control responderá el instrumento de Tamizaje "Escala de Suicidalidad de Okasha":
 - ✓ Esta escala, es auto administrada, formada por 4 preguntas, donde las tres primeras exploran ideación suicida y la cuarta consulta sobre intento de suicidio, además tiene la ventaja de evaluar el riesgo suicida, sin necesidad de realizar un diagnóstico psiquiátrico
 - ✓ El puntaje obtenido será evaluado según pauta por cada profesional que realiza el control, quien realizará **la derivación si corresponde**.

Recursos Humanos: Esta acción debe realizarla un profesional de salud enfermera/o o matrona/ón, además del apoyo de técnico paramédico.

Rendimiento: las orientaciones OPS/OMS, sugieren un tiempo de 60 minutos para su realización (distribuidas en 15 minutos de atención de técnico paramédico, y 45 minutos de atención profesional).

Registro de la información: La información recabada se registrará en la Ficha CLAP. Es una ficha validada por la OPS/OMS, que permite ordenar el proceso clínico del control de salud de adolescentes y asegura la calidad de este, además estandariza el registro del control a nivel nacional.

El registro de la actividad debe realizarse en REM (Registro Estadístico Mensual).

PRODUCTO ESPERADO

- 1) 200 adolescentes de 10 a 19 años, cuentan con Control de Salud Joven Sano en el año 2014.
- 2) 50% de Adolescentes pesquisados con factores de riesgo reciben consejería y/o tratamiento

QUINTO: "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al siguiente cuadro que define el peso relativo para el indicador y meta asociada:



INDICADORES	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Porcentaje de adolescentes con control de salud joven sano	100% de los controles programados por comuna	50
Porcentaje de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	50%	20
Porcentaje de consejerías en salud sexual reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	50%	30

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

Indicador N° 1: Porcentaje de adolescentes programados con Control de Salud Joven Sano

Fórmula de cálculo: Número de adolescentes con control de salud joven sano/N° total de adolescentes inscritos programados*100

Medios de verificación: REM

Indicador N°2: Porcentaje de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.

Fórmula de cálculo: N° de consejerías en alimentación saludable realizadas a adolescentes de 10 a 19 años/N° de adolescentes de 10 a 19 años con factores de riesgo nutricional *100

Medio Verificación: Planilla de Evaluación del Programa

Indicador N°3: Porcentaje de consejerías en salud sexual reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.

Fórmula de cálculo: N° de consejerías en salud sexual reproductiva realizadas a adolescentes de 10 a 19 años/N° de adolescente de 10 a 19 años con factores de riesgo en conducta sexual *100

Medio de Verificación: Planilla de Evaluación del Programa

SEXTO: "La Municipalidad" a través de su Alcalde o quien éste designe, queda obligada a participar de la mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de O'Higgins.

SEPTIMO: Los recursos serán transferidos por "El Servicio" a "La Municipalidad" en dos cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (40%)
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%



a) La primera cuota \$ 903.900 (Novecientos tres mil novecientos pesos), correspondiente al 60% del total de los recursos objeto de este convenio a la fecha de su total tramitación, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota \$ 602.600 (Seiscientos dos mil seiscientos pesos), corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será transferida una vez recibido el informe de evaluación con corte al 31 de Agosto de 2014.

Además, se solicitará Informe de Avance del Programa en los meses de Junio y Septiembre e informe final con corte al 31 de Diciembre.

OCTAVO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENO: "El Servicio", requerirá a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. **"El Servicio"** impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, éste último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable y fiscalizadora, a las funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, de **"El Servicio"**, doña Viviana Viveros Cortés en lo referente al seguimiento de los objetivos y metas del programa referido en la correcta utilización y monitoreo de los recursos o a quien legalmente las subroguen, además detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

No obstante lo anterior, la funcionaria aludida en su rol encomendado, deberá a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad" mensualmente o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo. **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del primero de Enero del 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previo a su término. En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso, **"La Municipalidad"** no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 12% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir, desde el 1 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad, visada por la Dirección de Atención Primaria. En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación. Si el monto no utilizado es



Ø

superior al 12%. estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DECIMO TERCERO: La personería de Don Juan José Avendaño Ureta, como representante en su calidad de Director subrogante de "El Servicio", emana del solo Ministerio, del artículo 9º del D.S N° 140/04, del Ministerio de Salud, concordante con lo establecido en la Resolución Exenta N° 79 de fecha 13 de enero del 2014, dictada por "El Servicio" y la personería de Doña María Estrella Montero Carrasco, como Alcalde de "La Municipalidad", consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 1641 del 06 de diciembre 2012 de la citada Municipalidad.

DECIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CINCO: El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder de "El Servicio" y dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

JUAN JOSÉ AVENDAÑO URETA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

